

Lima, 29 de Mayo del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000206-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N° 000947 y 001163-2023/OTI/UIST/RENIEC de fechas 21.abr.2023 y 22.may.2023, de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; Memorandos N° 000323 y 000377-2023/DRI/SDVAR/RENIEC de fechas 02.may.2023 y 09.may.2023, de la Sub Dirección de Vínculos y Archivo Registral; Memorando N° 000454-2023/DRI/RENIEC de fecha 05.may.2023, de la Dirección de Registros de Identificación, Proveído N° 002117-2023/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 24.may.2023, e Informe Técnico N° 000114-2023/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 25.may.2023, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandos N° 000947 y 001163-2023/OTI/UIST/RENIEC, Memorandos N° 000323 y 000377-2023/DRI/SDVAR/RENIEC, Memorando N° 000454-2023/DRI/RENIEC, y Proveído N° 002117-2023/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanza los informes que a continuación se detallan, elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico y por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

- Informe N° 000024-2023/COL/OTI/UIST/RENIEC de fecha 30.mar.2023
- Informe N° 000070-2023/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 13.abr.2023
- Informe N° 000098-2023/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 02.may.2023
- Informe N° 000036-2023/COL/OTI/UIST/RENIEC de fecha 04.may.2023
- Informe N° 000064-2023/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 17.may.2023
- Informe N° 000105-2023/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 22.may.2023;

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Cuarenta (40)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Sub Dirección de Procesamiento de Identificación, Sub Dirección de Vínculo y Archivo Registral y Dirección de Registro de la Identificación, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíen a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y su posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional Piura a efectos que el bien dado de baja no sea utilizado y se mantenga en custodia hasta su posterior trámite para su disposición final.

Artículo 8º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JMB/ARCH/gmv)



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 206-2023/DAF/RENIEC
ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Ítem N°	Código Patrimonial (1)	Denominación Del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAAE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAAE (3)	Condición del RAAE (4)
1	46220050-0651	ACUMULADOR DE ENERGIA- EQUIPO DE UPS	EATON	1503.020301	2.383.25	DR.JOSE LEONARDO ORTIZ- DR.PIURA	6		1	35	0.0350	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74080050-0665	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.2	1	5.73	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74080050-0825	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	KODAK	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.2	1	10.4	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74086350-2156	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74086350-2173	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74086350-2485	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74086350-2548	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74086350-2648	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74088187-1889	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE LURIN - SDVAR	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74088187-2079	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE LURIN - SGAR	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74088187-2205	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE LURIN - SDVAR	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74088187-2245	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE LURIN - SDVAR	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74088187-2262	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE LURIN - SDVAR	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74088187-2704	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE LURIN - SDVAR	3	3.1	1	3	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74088187-2728	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON-SDVAR	3	3.1	1	3	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74088187-3001	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE LURIN - SDVAR	3	3.1	1	3	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74088187-3233	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE LURIN - SDVAR	3	3.1	1	3	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74088187-3582	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE LURIN - SGAR	3	3.1	1	5	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74088187-3583	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE LURIN - SDVAR	3	3.1	1	5	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74088187-3641	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE LURIN - SDVAR	3	3.1	1	5	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Uastfs1iZ6**

21	74088187-3645	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON-SDVAR	3	3.1	1	5	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74089500-7891	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	80.38	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74089500-9372	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74089500-9382	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74089500-9524	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	29.75	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	0.6	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74089500-9530	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	29.75	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	0.6	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74089500-9791	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74089500-9903	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74089500-9926	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74089500-9943	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74089500-9949	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089500-9958	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74089500-9970	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.1	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
34	95228287-0274	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE CRILLON -SDPI	3	3.2	1	2.69	0.0027	COMPLETO	INOPERATIVO
35	95228287-0657	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE CRILLON-SDVAR	3	3.2	1	2.69	0.0027	COMPLETO	INOPERATIVO
36	95228287-0716	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE CRILLON-DRI	3	3.2	1	2.69	0.0027	COMPLETO	INOPERATIVO
37	95228287-0832	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE CRILLON-DRI	3	3.2	1	2.69	0.0027	COMPLETO	INOPERATIVO
38	95228287-0833	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE CRILLON-SDVAR	3	3.2	1	2.69	0.0027	COMPLETO	INOPERATIVO
39	95228287-0927	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE CRILLON-SDVAR	3	3.2	1	2.46	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
40	74089950-3802	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON-SDVAR	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					2,945.33				40	139.22	0.13922		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web

<https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

UastfS1iZ6